



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 647 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 07 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 9771-2017, presentado por don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 899-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°126-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE	: Colinda con la Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 25.29 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 25.37 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
A R E A	: 215.06 m2.
PERIMETRO	: 67.64 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 126-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 899-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 09-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 10A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.38 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.39 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.42 ml.
A R E A	: 53.38 m2.
PERIMETRO	: 29.48 ml.

LOTE 10 B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Lote 10A, con línea recta de 8.39 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.49 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.39 ml.
A R E A	: 53.86 m2.
PERIMETRO	: 29.64 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

LOTE 10C: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.49 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 10D, con línea recta de 8.60 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.37 ml.
A R E A : 54.43 m2.
PERIMETRO : 29.83 ml.

LOTE 10 D: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.17 ml..
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.19 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.60 ml.
A R E A : 53.39 m2.
PERIMETRO : 29.65 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2, calificado como Área Urbana con uso predominante residencial, compatible con actividades de comercio; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 10A con uso de comercio, Lote 10B con uso de comercio, Lote 10C con uso de comercio y el Lote 10D con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 09-2017, del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 del Registro de Predios a nombre de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, con un Área de 215.06 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en CUATRO (04) Lotes el predio urbano de 215.06 m², de propiedad de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, identificado como Lote de Terreno Urbano 10 Manzana "E" del Pueblo Joven de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en CUATRO sub Lotes signados como : Lote 10A de 53.38 m², Lote 10B con 53.86m², Lote 10C con 54.43 m² y Lote 10D de 53.39 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



0353

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 647 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

07 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 9771-2017, presentado por don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 899-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°126-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE	: Colinda con la Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 25.29 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 25.37 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
A R E A	: 215.06 m2.
PERIMETRO	: 67.64 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 126-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 899-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 09-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 10A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.38 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.39 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.42 ml.
A R E A	: 53.38 m2.
PERIMETRO	: 29.48 ml.

LOTE 10 B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Lote 10A, con línea recta de 8.39 ml..
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.49 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.39 ml.
A R E A	: 53.86 m2.
PERIMETRO	: 29.64 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 647-2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 07 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 9771-2017, presentado por don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 899-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°126-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE	: Colinda con la Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 25.29 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 25.37 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
A R E A	: 215.06 m2.
PERIMETRO	: 67.64 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 126-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 899-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 09-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 10A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.38 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.39 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.42 ml.
A R E A	: 53.38 m2.
PERIMETRO	: 29.48 ml.

LOTE 10 B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE	: Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Lote 10A, con línea recta de 8.39 ml..
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.49 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.39 ml.
A R E A	: 53.86 m2.
PERIMETRO	: 29.64 ml.



0352

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 647-2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 07 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 9771-2017, presentado por don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 899-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N°126-2017-AST/SPCUAT/GDUAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Colinda con la Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 25.29 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 25.37 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
A R E A : 215.06 m2.
PERIMETRO : 67.64 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 126-2017-AST-SPCUAT/ GDUAT/MPMN y el Informe N° 899-2017-SGPCUA/GDUAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 09-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 10A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.38 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote 9, con línea recta de 8.29 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.39 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.42 ml.
A R E A : 53.38 m2.
PERIMETRO : 29.48 ml.

LOTE 10 B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote 10A, con línea recta de 8.39 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.49 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.39 ml.
A R E A : 53.86 m2.
PERIMETRO : 29.64 ml.





0351

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

LOTE 10C: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.49 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 10D, con línea recta de 8.60 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.37 ml.
A R E A : 54.43 m2.
PERIMETRO : 29.83 ml.

LOTE 10D: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.17 ml..
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.19 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.60 ml.
A R E A : 53.39 m2.
PERIMETRO : 29.65 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2, calificado como Área Urbana con uso predominante residencial, compatible con actividades de comercio; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 10A con uso de comercio, Lote 10B con uso de comercio, Lote 10C con uso de comercio y el Lote 10D con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 09-2017, del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 del Registro de Predios a nombre de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, con un Área de 215.06 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en CUATRO (04) Lotes el predio urbano de 215.06 m², de propiedad de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, identificado como Lote de Terreno Urbano 10 Manzana "E" del Pueblo Joven de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en CUATRO sub Lotes signados como : Lote 10A de 53.38 m², Lote 10B con 53.86m², Lote 10C con 54.43 m² y Lote 10D de 53.39 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



0350

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

LOTE 10C: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.49 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 10D, con línea recta de 8.60 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.37 ml.
AREA : 54.43 m2.
PERIMETRO : 29.83 ml.

LOTE 10D: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.17 ml..
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.19 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.60 ml.
AREA : 53.39 m2.
PERIMETRO : 29.65 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2, calificado como Área Urbana con uso predominante residencial, compatible con actividades de comercio; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 10A con uso de comercio, Lote 10B con uso de comercio, Lote 10C con uso de comercio y el Lote 10D con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 09-2017, del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 del Registro de Predios a nombre de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, con un Área de 215.06 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en CUATRO (04) Lotes el predio urbano de 215.06 m², de propiedad de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, identificado como Lote de Terreno Urbano 10 Manzana "E" del Pueblo Joven de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en CUATRO sub Lotes signados como : Lote 10A de 53.38 m², Lote 10B con 53.86m², Lote 10C con 54.43 m² y Lote 10D de 53.39 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



0349

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

LOTE 10C: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.37 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote 10B, con línea recta de 8.49 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 10D, con línea recta de 8.60 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.37 ml.
A R E A : 54.43 m2.
PERIMETRO : 29.83 ml.

LOTE 10D: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Calle José Carlos Mariátegui, con línea recta de 8.69 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Calle Bolognesi, con línea recta de 6.17 ml..
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 11, con línea recta de 6.19 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 10C, con línea recta de 8.60 ml.
A R E A : 53.39 m2.
PERIMETRO : 29.65 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2, calificado como Área Urbana con uso predominante residencial, compatible con actividades de comercio; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 10 Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 10A con uso de comercio, Lote 10B con uso de comercio, Lote 10C con uso de comercio y el Lote 10D con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 09-2017, del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana "E" del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica P08005005 del Registro de Predios a nombre de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, con un Área de 215.06 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en CUATRO (04) Lotes el predio urbano de 215.06 m², de propiedad de don JUAN MIGUEL FLORES CABRERA y doña JULIA CUAYLA NINA, identificado como Lote de Terreno Urbano 10 Manzana "E" del Pueblo Joven de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en CUATRO sub Lotes signados como : Lote 10A de 53.38 m², Lote 10B con 53.86m², Lote 10C con 54.43 m² y Lote 10D de 53.39 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO